



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE), REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO SANTANA QUINTERO, TITULAR DE LA UIPE, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL L.C. HECTOR EDUARDO VERA ZEA Y LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL LIC. EDER MANCILLA MARTÍNEZ Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL ING. NEFTY ALCANTARA SANTANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UIPE”, “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El Gobierno municipal de Villa Victoria tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno de Villa Victoria, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación publicó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, que tienen como objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2019, ambos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, con fecha 26 de abril de 2019 Asimismo se dieron a conocer los Términos de Referencia (Tr).

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## DECLARACIONES

### 1. DE “LA UIPPE”

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Villa Victoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

1.2. Que el Titular de la UIPPE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 30 fracción IX, 48 fracción II, IV, VII y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.

### 2. DE “LA TESORERÍA”

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Villa Victoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 29 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal de Villa Victoria, Estado de México;

2.2. Que la Tesorera Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 30 fracciones V, VI, IX y XXX del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.

### 3. DE “LA CONTRALORÍA”

3.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Villa Victoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 y 28 del Reglamento Orgánico Municipal.

3.2. Que el Contralor Interno Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 28 fracciones II, III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

#### 4. DE “EL SUJETO EVALUADO”

4.1. Que la Dirección de Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89 y 47 y 48 del Reglamento Orgánico Municipal.

4.2. Que la Dirección de Medio Ambiente cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 46 fracciones XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Villa Victoria.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 50960, Villa Victoria, Estado de México.

#### 5. DE “LAS PARTES”

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de Villa Victoria, en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación de Diseño Programático del Programa Presupuestario 02010401 Protección al Ambiente.

**SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.**

De “LA UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

### De “LA TESORERÍA”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

### De “LA CONTRALORÍA”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del órgano de control interno del “Sujeto Evaluado”;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del órgano de control interno del “Sujeto Evaluado”;
- c) Verificar, a través del sujeto evaluado, la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

### De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Realizar lo conducente para publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet del municipio;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario 02010401 Protección al Ambiente en tiempo y forma.
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a “La UIPPE”, “La TESORERÍA” y a “La CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. Responsables.- “LAS PARTES”** son los responsables para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados del proceso de evaluación, no obstante de considerarlo conveniente podrán designar a un responsable.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “**LAS PARTES**”, en las instalaciones de la UIPPE.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**CUARTA.** De los formatos autorizados:

a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento
1	El diagnóstico de referencia, se encuentra asociado con el PDM 19-21, sino se actualiza periódicamente, se tendría un desfase de la realidad del municipio.	Actualización del diagnóstico de referencia asociado en el PDM 19-21.	06/03/2020
2	El propósito del programa se encuentra vinculado al PDM y el uso de las MIR Tipo.	Dar continuidad a las acciones implementadas.	Permanente

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Fecha de cumplimiento
1	Realizar actualizaciones semestrales del diagnóstico. Consultar permanentemente fuentes externas de información.	06/03/2020
2	Dar continuidad a las acciones implementadas.	Permanente

**QUINTA. Cumplimiento.-** “LA UIPPE”, “LA TESORERÍA” y “LA CONTRALORÍA”, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se celebrará una minuta de atención a los hallazgos y recomendaciones, la cual pone fin al proceso de evaluación.

**SEXTA. Incumplimiento de las Partes.-** En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación y las demás aplicables.

**SÉPTIMA. Prórroga.-** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

**OCTAVA. Publicidad.-** “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**DÉCIMA. Vigencia.-** El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.-** La interpretación del presente Convenio, corresponde a “LA UIPPE”, “LA TESORERÍA” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación municipal.

El presente Convenio se firma en cuatro tantos en Villa Victoria, Estado de México, a los 06 días de febrero de 2020.

LIC. EDUARDO SANTANA QUINTERO  
TITULAR DE LA UIPPE

L.C. HECTOR EDUARDO VERA ZEA  
TESORERO MUNICIPAL

LIC. EDER MANCILLA MARTÍNEZ  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

ING. NEFTY ALCANTARA SANTANA  
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE